RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 100-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 07 de julio de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO nº 186434-2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL Nº 157-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 07 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME Nº 101-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 07 de julio de 2022 emitido por la Dirección General de Administración; INFORME Nº 292-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH de fecha 24 de junio de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; INFORME Nº 113-2022-UNDC/OPP/P de fecha 12 de abril de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley Nº 30515, cuyo artículo 1º dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (…). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 124-2020-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1401, se aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, cuyo ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas;

///...Resolución Presidencial Nº 100-2022-CO-UNDC/P

Que, el artículo 3º del referido texto normativo, establece que la finalidad de la norma es contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público, precisando su artículo 4º que las Modalidades Formativas de Servicios son las i) Prácticas pre-profesionales y las ii) Prácticas profesionales;

Que, por su parte el Decreto Supremo Nº 083-2019-PCM, aprueba el Reglamento del Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Publico, precisando que las modalidades formativas de servicios persiguen los siguientes fines: a) Consolidar una formación integral del estudiante o egresado en el desarrollo de sus competencias; b) Coadyuvar a su inserción laboral en el mercado de trabajo, en especial en el sector publico mejorando su futura empleabilidad; c) Promover entre los estudiantes y egresados del Centro de Estudios el conocimiento de las actividades y funciones que realizan las entidades públicas;

Que, en cuanto al acceso de prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público, estas se realizan obligatoriamente mediante concurso público, precisando el artículo 18º del Decreto Legislativo Nº 140, lo siguiente:

18.1. El acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán:

a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas;
b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y,
c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas.

18.2. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, el artículo 20º de la referida norma señala que las entidades que determinan la necesidad de contar con personas en prácticas deberán ingresar los datos necesarios en el aplicativo que habilite la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que consolida los requerimientos de todas las entidades del sector público y es de acceso pública;

Que, el inciso a) del literal 7.1.1.1. del numeral 7.1.1 del artículo 7.1 de la VII Disposición Específica de la Directiva que regula la Modalidad Formativa Laboral de Prácticas Profesionales en la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2022-UNDC, establece que la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de consolidar la información del número total de plazas vacantes para prácticas profesionales según disponibilidad presupuestal institucional;

Que, bajo ese marco normativo, la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe Nº 292-2022-UNDC/CO/P/DGA/URRHH, remite a la Dirección General de Administración las Bases y los Anexos del Proceso del Concurso Publico de Convocatoria de Practicantes Profesionales Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-UNDC, para la contratación de seis (06) plazas requeridas, en merito a los requisitos exigidos por la normativa vigente para la Contratación de Practicantes Preprofesionales y Profesionales bajo la modalidad del mediante Decreto Legislativo N° 1401, así como en la Directiva que regula la Modalidad Formativa Laboral de Prácticas Profesionales en la Universidad Nacional de Cañete;

///...Resolución Presidencial Nº 100-2022-CO-UNDC/P

Que, con Informe N° 149-2022-JUPPM/OPP/UNDC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 99,785.00 (Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), para la contratación del personal bajo la modalidad de prácticas profesionales;

Que, mediante Informe Nº 101-2022-UNDC/CO/P/DGA, la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de las Bases y los Anexos del Proceso del Concurso Publico de Convocatoria de Practicantes Profesionales Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-UNDC, a fin de iniciar y respetar el cronograma propuesto por la Unidad de Recursos Humanos; aspecto por el cual con Proveído Nº 186434-2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicito la opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe Legal N° 157-2022-UNDC/OAJ-ERS, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la emisión del acto resolutivo donde se apruebe las Bases y los Anexos del Proceso del Concurso Público de Convocatoria de Practicantes Profesionales Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-UNDC, esto en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar las Bases y los Anexos del Proceso del Concurso Público de Convocatoria de Practicantes Profesionales Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-UNDC,

Que, de conformidad con los incisos a) y b) del numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", señala que el Presidente de la Comisión Organizadora es designado mediante Resolución Viceministerial del despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación para lo cual ejerce la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora y dirige su gestión administrativa; asimismo en el **inciso d)** del mismo numeral lo faculta a emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y en la Resolución Viceministerial Nº 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Convocatoria para el Proceso del Concurso Público de Practicantes Profesionales Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-UNDC, con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, las seis (06) Plazas que se convocaran en el Proceso del Concurso Público de Practicantes Profesionales Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-UNDC, conforme a lo dispuesto por la Unidad de Recursos Humanos y se detallan en el siguiente cuadro:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	PROCESO DEL CONCURSO	CANTIDAD	REMUNERACIÓN
1	Unidad de Tesorería	Nº 001-2022-UNDC	1	S/ 1,500.00
2	Dirección General de Administración	Nº 002-2022-UNDC	1	S/ 1,500.00

3	Dirección de Bienestar Universitario	Nº 003-2022-UNDC	1	S/ 1,500.00
4	Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria	Nº 004-2022-UNDC	1	S/ 1,500.00
5	Dirección de Proyección Social y Extensión Universitaria	Nº 005-2022-UNDC	1	S/ 1,500.00
6	Oficina de Gestión de la Calidad	Nº 006-2022-UNDC	1	S/ 1,500.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, las **BASES** y los **ANEXOS** del Proceso del Concurso Público de Practicantes Profesionales Nros. 001, 002, 003, 004, 005 y 006-2022-UNDC, contenidos en cuarenta y ocho (48) folios que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, para que adopten las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, asimismo, se le recomienda en lo que corresponda adecuar su actuación conforme a lo establecido en la Directiva que regula la Modalidad Formativa Laboral de Prácticas Profesionales en la Universidad Nacional de Cañete, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora Nº 045-2022-UNDC, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC PRESIDENCIA COMISION ORGANIZADORA

DR. ARNOLDO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE UNDC SECRETARIA GENERAL COMISION ORGANIZADORA

ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete